



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA
GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Proceso Selectivo
para el Ingreso en el
Cuerpo de Ayudantes de
Instituciones Penitenciarias

SEGUNDO EJERCICIO

3 MARZO 2019

Por favor, no abra este cuadernillo hasta que se le indique

Acadip

NO SE DETENGA, CONTINÚE EN LA PÁGINA SIGUIENTE

SUPUESTO Nº 1

Durante la mañana del día 16/01/2017, en el Departamento de Enfermería y durante una conversación mantenida con el Subdirector Médico por asuntos laborales, estando presente el Jefe de Servicios, otros dos funcionarios y un interno, el facultativo de Sanidad Penitenciaria D. YYY, insultó en repetidas ocasiones al referido Subdirector llamándole “payaso” y “chivato”. Además, le amenazó diciéndole que le iba a “decir cuatro cosas fuera de allí, pero de otra manera”.

El día 10/01/2019 la Administración dicta un acuerdo de iniciación de expediente disciplinario contra el facultativo D.YYY por haber cometido, presuntamente, una falta de “grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados”. Dicho acuerdo es notificado a D. YYY el día 11/01/2019.

1. Indique en qué norma se encuentra tipificada la falta imputada:

- A. En el artículo 7.1.a) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.
- B. En el artículo 95.2.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- C. En el artículo 7.1.e) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.
- D. En el artículo 109.b) Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo.

2. El facultativo D.YYY considera que la infracción se encuentra prescrita. Indique la respuesta correcta:

- A. Dado el tiempo transcurrido desde que sucedieron los hechos, la Administración ya no puede sancionar en un procedimiento disciplinario por falta grave.
- B. La Administración puede dictar acuerdo de iniciación de procedimiento disciplinario, pero debería haberlo hecho con posterioridad al 17/01/2019.
- C. La prescripción no resulta aplicable a los procedimientos de ejercicio de la potestad disciplinaria de las Administraciones Públicas respecto del personal a su servicio, en virtud de su relación de sujeción especial.
- D. La Administración puede dictar acuerdo de iniciación, puesto que la infracción imputada no se encuentra prescrita.

3. El facultativo D. YYY, al día siguiente de serle notificado el acuerdo de iniciación del expediente disciplinario, recusa al instructor del procedimiento porque entiende que tiene interés personal en el asunto. El recusado niega la causa de recusación. Indique de qué plazo dispone el superior del instructor para resolver dicha recusación:

- A. Tres días.
- B. Cinco días.
- C. Diez días.
- D. Quince días.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ¿qué recurso cabe contra la resolución que resuelve la recusación?

- A. Al no poner fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el superior jerárquico.
- B. Al poner fin a la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición.
- C. Cabe recurso de apelación, siempre y cuando se hubiera incurrido en error de hecho.
- D. No cabe recurso, sin perjuicio de que la recusación pueda ser alegada al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

5. Tras la tramitación del expediente disciplinario, el facultativo D. YYY es declarado autor material de la infracción imputada. Indique cuál, de entre las siguientes sanciones, puede serle impuesta:

- A. Separación del servicio.
- B. Tres meses de suspensión firme de funciones.
- C. Dos meses de suspensión provisional de funciones
- D. Un mes de suspensión de empleo y sueldo.

Acadip

NO SE DETENGA, CONTINÚE EN LA PÁGINA SIGUIENTE

SUPUESTO Nº 2

En el Centro Penitenciario de Almería se encuentra el interno Antonio R.G., de nacionalidad portuguesa, penado con una causa preventiva. A las 10 de la mañana es informado por el funcionario del Módulo 2, en el que está destinado, que debe recoger y preparar su equipaje porque a las 16 h. va a ser trasladado al Centro Penitenciario de Málaga, localidad a la que debe asistir a juicio oral. El interno solicita poder realizar una llamada telefónica para, tal y como dispone el artículo 52.3 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, poder comunicar inmediatamente a su familia y abogado su traslado a otro establecimiento. El funcionario le dice que no procede y que, además, no hay tiempo y no es el momento reglamentario de realizar la llamada.

El interno no se resiste y se dirige a recoger su ropa y enseres, exigiendo poder realizar la llamada a la que tiene derecho. En presencia de otros reclusos del módulo, en voz alta, insulta al funcionario diciéndole: “¡Mira que eres perro, eres un chulo y un torturador!”, expresión que abochornó al funcionario y generó muchas risas y comentarios jocosos entre el resto de los internos presentes.

El funcionario procedió a avisar al Jefe de Servicios y tras poner en su conocimiento los hechos ocurridos, éste ordenó que el interno Antonio R.G. pasara a una celda del departamento de ingresos en concepto de aislamiento provisional, orden que se llevó a efecto sin resistencia del interno. El aislamiento provisional fue comunicado inmediatamente al Director del Centro Penitenciario, que lo ratifica, y puesto en conocimiento inmediato del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, cesando dicho aislamiento provisional en el momento en que el interno Antonio R.G. salió de conducción, circunstancia que también fue comunicada al Juez de Vigilancia Penitenciaria.

Responda a las siguientes cuestiones:

1. ¿Es correcta la actuación del funcionario del módulo, no permitiéndole llamar a la familia y al abogado?

- A. No es correcta la actuación. El funcionario debería haber permitido que realizara la llamada porque el artículo 52.3 de la Ley Orgánica General Penitenciaria reconoce el derecho que tienen los internos a comunicar inmediatamente su traslado a la familia y al abogado.
- B. No es correcta la actuación del funcionario porque, además del derecho que asiste al interno a comunicar su traslado, existía suficiente margen de tiempo para poder realizar la llamada sin que hubiera habido problema regimental.
- C. No es correcta la actuación del funcionario porque si hubiera facilitado la realización de la llamada también hubiera evitado que se generara el problema regimental.
- D. La decisión del funcionario no permitiendo al interno llamar a sus familiares y abogados encuentra su fundamento en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, pues no es el momento indicado legalmente para realizarla.

2. ¿Es correcta la utilización de una celda del departamento de Ingresos como celda de aislamiento provisional?

- A. No. El aislamiento provisional debería haberse llevado a cabo utilizando exclusivamente una de las celdas del departamento de aislamiento de que dispone el Centro penitenciario.
- B. No. El aislamiento provisional debería haberse llevado a cabo utilizando exclusivamente la propia celda que ocupaba el interno en el módulo en donde se han producido los hechos.
- C. No. El aislamiento provisional se puede llevar a efecto tanto en la celda del departamento de aislamiento como en la celda que ocupa el interno, pero no en lugar distinto.
- D. Sí. Se puede determinar que la celda más idónea para llevar a efecto la medida de aislamiento provisional sea en el departamento de ingresos.

3. Con respecto al aislamiento provisional adoptado, señale la respuesta correcta:

- A. Ha sido correctamente adoptado por reunir los requisitos exigidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el artículo 72 del Reglamento Penitenciario.
- B. Ha sido correctamente adoptado puesto que, tal como dispone el artículo 72.3 del Reglamento Penitenciario, lo ha ratificado el Director y se ha comunicado al Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- C. No ha sido correctamente adoptado a tenor de lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.
- D. Ha sido correctamente adoptado, según lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Penitenciario y su fundamento estriba en la necesidad de restituir la autoridad del funcionario como principal garante de la vida regimental.

4. Al interno Antonio R.G., tras llegar al Centro Penitenciario de Málaga, le comunican la iniciación de un procedimiento sancionador por los hechos antes relatados. Indique el artículo del Reglamento Penitenciario en el que se tipifican los hechos por los que podría ser sancionado.

- A. Falta muy grave prevista en el artículo 108, apartado b), del Reglamento Penitenciario aprobado por Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo.
- B. Falta muy grave prevista en el artículo 108, apartado c), del Reglamento Penitenciario aprobado por Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo.
- C. Falta grave prevista en el artículo 109, apartado a), del Reglamento Penitenciario aprobado por Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo.
- D. Falta grave prevista en el artículo 109, apartado b), del Reglamento Penitenciario aprobado por Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo.

5. En el Centro Penitenciario de Málaga se presenta el Cónsul de Portugal, quien habiéndose enterado de que Antonio R.G. es de nacionalidad portuguesa, solicita entrevistarse con el referido interno. El Encargado de Departamento de Comunicaciones, tras consultar al Director, le informa que no procede tramitar dicha comunicación al no constar, al respecto, la voluntad por escrito del interno. El Cónsul presenta queja por escrito ante la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, señalando que se está prohibiendo la asistencia consular y diplomática a un interno de su nacionalidad. Indique la respuesta correcta.

- A. El Encargado de Departamento de Comunicaciones tiene la obligación de facilitar la comunicación con la autoridad consular por ser un derecho que asiste a las autoridades consulares y dar así cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.5 del Reglamento Penitenciario.
- B. No procede dar trámite a la comunicación solicitada por no cumplirse los requisitos del artículo 15.5 del Reglamento Penitenciario.
- C. El derecho de los internos a comunicar con sus representantes consulares, a tenor de lo previsto en el artículo 15.5 del Reglamento Penitenciario, queda limitado cuando se trata de internos preventivos y, en el presente caso, el interno Antonio R.G. tiene una causa penada.
- D. Los internos tienen derecho a entrevistarse con los representantes diplomáticos y consulares sin límite alguno y con las mismas condiciones que se dispensan a las autoridades judiciales y al Defensor del Pueblo.

SUPUESTO Nº 3

PILAR G. funcionaria del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias con destino en el Centro Penitenciario de Huelva, donde acaba de tomar posesión como funcionaria de carrera, obtiene sentencia firme por la que se le declara víctima de un delito de violencia de género.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 82.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, si se ve obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad que venía prestando servicios ¿puede solicitar el traslado a otro centro penitenciario de forma inmediata?

- A. No, porque acaba de tomar posesión como funcionaria de carrera y deben pasar al menos 3 meses, en el puesto de su titularidad, para poder trasladarla a otro centro en ejecución de sentencia.
- B. Sí, siempre que haya vacante de necesaria cobertura en el centro que solicita. Si no la hay, la Administración le trasladará a un centro donde existan necesidades urgentes de personal pero siempre teniendo en cuenta que se haga efectiva su protección.
- C. Sí, tiene derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.
- D. Exclusivamente, se le puede trasladar de forma temporal en comisión de servicios con la obligación de solicitar plaza en el próximo concurso de traslados que se convoque.

2. Una vez que ha sido trasladada y debido a la situación traumática que ha sufrido, no se siente capaz de sobrellevar la jornada laboral completa y por ello, solicita reducción de jornada, conforme al artículo 49.d del TREBEP para ver, si así, se va adaptando progresivamente a su nueva situación personal. Esta reducción de jornada originará:

- A. La disminución proporcional de retribuciones.
- B. La percepción total de retribuciones siempre que la reducción se realice en un porcentaje igual o inferior al 33% de la misma.
- C. La percepción total de retribuciones cualquiera que sea el porcentaje de reducción de jornada por un tiempo máximo de 6 meses.
- D. La percepción íntegra de las retribuciones básicas, y sólo se aminoran las retribuciones complementarias.

3. Pasados cuatro meses en el nuevo puesto de trabajo, sigue sufriendo las secuelas producidas por la violencia psíquica y física a la que fue sometida, cayendo en un estado depresivo por el que solicita la excedencia por razón de violencia de género. Esta situación se le autoriza sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios. ¿Le es exigible plazo de permanencia en la situación de excedencia?

- A. Sí, debe permanecer dos años como mínimo, al ser uno de los requisitos establecidos para todos los funcionarios cuando pasan a la situación administrativa de excedencia.
- B. Al ser un supuesto especial, debe permanecer como mínimo dos meses ya que durante este tiempo percibe las retribuciones íntegras y en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.
- C. No le es exigible plazo alguno de permanencia en la misma.
- D. Sí, le es exigible un periodo mínimo de permanencia de 6 meses, que es el tiempo por el que tiene derecho a la reserva del puesto de trabajo que tiene asignado.

4. Transcurridos los 6 meses de excedencia en los que tiene derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeña, así como a que dicho tiempo le sea computable a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social y debido a que las actuaciones judiciales lo exigen, se le prorroga este periodo por tres meses más, aunque, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima, esta prórroga podrá extenderse hasta un máximo de:

- A. 12 meses, manteniendo todos los derechos inherentes a su puesto.
- B. 15 meses, manteniendo exclusivamente la reserva del puesto de trabajo.
- C. 18 meses, manteniendo reserva del puesto de trabajo y el cómputo de dicho tiempo a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social.
- D. No existe límite en la extensión de la prórroga de la situación de excedencia, manteniendo todos los derechos, si así lo determinara el Tribunal.

5. Finalizado el plazo máximo en situación de excedencia por violencia de género, Pilar reingresa al servicio activo. Transcurrido el tiempo resulta seleccionada para ocupar una plaza como funcionaria interina en el Ayuntamiento de la localidad en la que tiene fijada su residencia. ¿En qué situación administrativa quedaría la funcionaria en la Administración General del Estado, si decide aceptar el desempeño interino de la plaza para la que ha sido seleccionada?

- A. Excedencia por prestación de servicios en el sector público.
- B. Excedencia por servicio en otras Administraciones Públicas.
- C. Excedencia voluntaria por interés particular.
- D. Servicios especiales al pasar a desempeñar sus funciones en una administración local.

SUPUESTO Nº 4

En el Centro Penitenciario de Madrid II se ha producido una avería del sistema automático de apertura y cierre de celdas conocido como "SCADA" que, además, por el paso del tiempo resultaba técnicamente obsoleto, haciendo aconsejable la sustitución íntegra para garantizar el adecuado funcionamiento de la seguridad del Establecimiento penitenciario. Por tal motivo, se acuerda por el centro, iniciar un contrato de suministro por el procedimiento abierto simplificado del apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para llevar a cabo la adquisición del citado sistema, cuyo valor estimado asciende a 30.000€.

Indique la respuesta correcta en relación a las cuestiones que se plantean:

1. De acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, señale el límite del valor estimado para la tramitación del procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministros y servicios:

- A. 35.000 €.
- B. 40.000 €
- C. 45.000 €
- D. 50.000 €

2. Señale qué plazo tienen los licitadores para la presentación de la proposición y tomar parte en el procedimiento de contratación.

- A. No podrá ser inferior a 15 días naturales.
- B. No podrá ser inferior a 10 días hábiles.
- C. Entre 15 y 20 días naturales.
- D. Entre 5 y 8 días hábiles.

3. Señale la respuesta correcta en relación a la solvencia que deberán acreditar los licitadores para participar en este procedimiento de adjudicación:

- A. Deberán acreditar solvencia económica y financiera.
- B. Bastará acreditar la solvencia económica y técnica.
- C. Deberán acreditar solvencia profesional y técnica.
- D. Se les eximirá de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

4. En el procedimiento de adjudicación utilizado por el Centro, indique cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:

- A. No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- B. Obligatoriamente el licitador deberá constituir garantía definitiva.
- C. Se constituirá garantía definitiva en el plazo de 10 días.
- D. Sólo se exigirá garantía definitiva una vez comunicada la adjudicación del contrato.

5. El centro penitenciario entiende que este procedimiento de contratación es novedoso y puede suponer un acortamiento de los plazos y trámites en relación a otros procedimientos recogidos en este mismo texto legal. Indique la respuesta correcta en relación a la presentación de las ofertas por los licitadores:

- A. Se presentará en dos sobres, uno para la oferta económica y otro para la documentación administrativa.
- B. Se presentará en dos archivos electrónicos, uno para la oferta económica y otro para la documentación administrativa.
- C. Se presentará en un único sobre o archivo electrónico.
- D. Al ser un contrato cuyo valor estimado es inferior a 30.000 €, no es necesario presentar oferta.

Acadip

NO SE DETENGA, CONTINÚE EN LA PÁGINA SIGUIENTE

SUPUESTO Nº 5

El 18/10/2018 se recibe en el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Alcalá de Henares la siguiente documentación penal relativa a D. ARS, natural de Alicante y con domicilio actual en Tarancón (Cuenca): Ejecutoria 114/18 del Juzgado de lo Penal nº 32 de Madrid, de fecha 01/10/18, ordenando ejecutar lo dispuesto en la sentencia 25/18 del Juzgado de Instrucción nº 7 de Madrid, en la que se condena a D. ARS por el delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal a las penas de 6 meses de prisión y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores durante un año.

En la misma sentencia se suspende la pena de prisión por un plazo de dos años condicionada al cumplimiento de las siguientes prohibiciones y deberes:

1. No delinquir durante el plazo de suspensión.
2. Participar en programa reeducativo de seguridad vial.
3. Prohibición de conducir vehículos de motor que no dispongan de dispositivos tecnológicos que condicionen su encendido o funcionamiento a la comprobación previa de las condiciones físicas del conductor.
4. Pago de una multa con cuota diaria de 60 euros por el tiempo máximo establecido para una pena de prisión de 6 meses, conforme a lo establecido en el artículo 84.1.2ª del Código Penal.

Responda a las siguientes cuestiones:

1. El control del cumplimiento de la prohibición de conducir vehículos de motor que no dispongan de dispositivos tecnológicos que condicionen su encendido o funcionamiento a la comprobación previa de las condiciones físicas del conductor, corresponde:

- A. A los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Administración Penitenciaria.
- B. A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- C. Al Juzgado de lo Penal nº 32 de Madrid.
- D. Al Juzgado de Instrucción nº 7 de Madrid.

2. Según establece el artículo 14 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, ¿a qué Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas corresponde realizar las actuaciones necesarias para hacer efectivo el cumplimiento del programa reeducativo de seguridad vial?:

- A. Al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Madrid.
- B. Al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Alicante.
- C. Al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Cuenca.
- D. Al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Alcalá de Henares.

3. Una vez elaborado el plan individual de intervención y seguimiento relativo al programa reeducativo de seguridad vial por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas:

- A. Se elevará al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria para su aprobación.
- B. Se comunicará para su conocimiento al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad.
- C. Se elevará al Juzgado de Instrucción nº 7 de Madrid para su aprobación.
- D. Se comunicará para su conocimiento al Juzgado de lo Penal nº 32 de Madrid, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad.

4. Según establece el artículo 83.4 del Código Penal, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas informará al Juez o Tribunal sobre el cumplimiento del programa reeducativo de seguridad vial con una periodicidad:

- A. Al menos semestral y, en todo caso, a su conclusión.
- B. Al menos trimestral y, en todo caso, a su conclusión.
- C. Al menos semestral, no siendo necesario informar a su conclusión.
- D. Exclusivamente informará de forma inmediata de cualquier circunstancia relevante para valorar la peligrosidad del penado y la posibilidad de comisión futura de nuevos delitos, así como de los incumplimientos de la obligación impuesta.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Código Penal, la imposición por el Juzgado, en su caso, como condición de la suspensión de la pena de 6 meses, al pago de una multa de 10 meses con cuota diaria de 60 euros. Indique la opción correcta.

- A. No sería correcta, pues superaría el límite máximo establecido.
- B. Sería correcta, pues no sería superior a la resultante de aplicar dos cuotas de multa por cada día de prisión.
- C. Sería correcta, pues el Juzgado habría determinado su extensión motivadamente dentro de los límites establecidos para ese delito y según las reglas del capítulo II del Título V del Código Penal.
- D. No sería correcta, pues la multa sólo puede imponerse como pena, nunca como condición de una suspensión de condena.

SUPUESTO Nº 6

D. XYZ, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de II.PP. que ocupa el puesto de Encargado de comunicaciones en el Centro Penitenciario de Madrid II, el día 1 de enero de 2019 mantiene una entrevista con la interna Dª PRD en relación a varias solicitudes de comunicación que la misma ha presentado.

El día 2 de enero de 2019, la interna presenta un escrito al Director, en el que denuncia que D. XYZ, Encargado de comunicaciones le ha ofrecido, en la entrevista que han mantenido, autorizarle todo tipo de comunicaciones si acepta mantener relaciones sexuales con él en su próxima salida de permiso. Como prueba de lo que afirma aporta el número de teléfono particular y la dirección del funcionario que, según ella, le ha facilitado para ponerse en contacto cuando salga de permiso.

El Director se entrevista con la interna Dª PRD, que se ratifica en la denuncia y añade, además, que la también interna, Dª LYG dispone de una grabación de móvil, en la que la propia Dª LYG mantiene relaciones sexuales con el citado funcionario en la casa de éste.

Tras ordenarse por el Director un cacheo en la celda de Dª LYG, se encuentra un teléfono móvil, que contiene varios archivos de video, entre ellos, uno con las imágenes relatadas por la interna Dª PRD. Asimismo, se le encuentran entre sus pertenencias, 10 gramos de una sustancia blanca, que tras aplicar los reactivos, resulta ser cocaína de gran pureza. Dª LYG se niega a contestar las preguntas que le formula el Director sobre el teléfono y sobre los archivos que contiene el mismo. Se niega también a realizar ningún tipo de queja o denuncia contra el funcionario.

Tras comunicar los hechos al Centro Directivo, y a la vista de lo informado por el Director, el Subsecretario de Interior acuerda incoar expediente disciplinario contra el funcionario D. XYZ por considerar que su comportamiento es susceptible de reproche disciplinario y ordena remitir lo actuado al Fiscal competente de la localidad, por si los hechos pudieran ser constitutivos de un delito tipificado en el artículo 443 del vigente Código Penal. Por último, acuerda la suspensión provisional de funciones del funcionario D. XYZ, que le es notificada el día 6 de febrero de 2019.

Por su parte, el Secretario General de II.PP. ordena al Director la iniciación del procedimiento disciplinario contra la interna Dª LYG por los hechos acaecidos.

Conteste a las siguientes preguntas:

1. ¿Sería correcta la valoración inicial de la conducta del funcionario D. XYZ como constitutiva de un posible delito, al requerir sexualmente a una interna bajo su custodia?

- A. Sí, visto el relato de los hechos, pudiera haber incurrido en el delito tipificado en el artículo 443.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- B. No, ya que ha de esperarse que la Fiscalía dé el visto bueno a esa calificación.
- C. No, ya que los hechos delictivos se habrían producido en el domicilio particular del funcionario, no en el Centro Penitenciario.
- D. No, ya que en el caso de la interna Dª. PRD no ha aceptado las pretensiones del funcionario.

2. ¿Qué consecuencias tendría para la tramitación del expediente disciplinario incoado contra el funcionario D. XYZ la comunicación de los hechos a la Fiscalía por la posible existencia de indicios fundados de criminalidad en su conducta?

- A. Se podría tramitar el expediente disciplinario independientemente del proceso judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- B. Se podría tramitar el expediente disciplinario independientemente del proceso judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- C. Ha de suspenderse la tramitación del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 94.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- D. Se podría tramitar el expediente disciplinario independientemente del proceso judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. ¿Es correcta la actuación del Director al ordenar la iniciación de un expediente disciplinario contra D^a. LYG, por orden del Secretario General de II.PP?

- A. Sí, ya que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 952/2018, de 27 de junio, de estructura orgánica del Ministerio del Interior, la Secretaría General de II.PP., ejercerá respecto a las Unidades a su cargo las atribuciones previstas en el artículo 64 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- B. No, ya que conforme a lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento Penitenciario aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, la incoación del procedimiento disciplinario sobre los internos corresponde a la Comisión Disciplinaria del Centro.
- C. No, ya que la competencia para ejercer la potestad disciplinaria en el ámbito del Ministerio del Interior corresponde al Subsecretario del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- D. Sí, si nos atenemos a lo dispuesto en el artículo 241.2 del Reglamento Penitenciario aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

4. Una vez incoado el expediente disciplinario contra la interna D^a LYG ¿Qué dispone el Reglamento Penitenciario en el artículo 51. 4 que deberá hacerse con la cocaína aprehendida en el cacheo de su celda?

- A. Quedará bajo la custodia de Jefatura de Servicios en la caja de seguridad del Establecimiento, notificándolo a la Autoridad judicial correspondiente.
- B. El Instructor del expediente disciplinario deberá acordar la medida cautelar que considere adecuada para asegurar el buen fin del procedimiento, notificándolo a la Autoridad judicial correspondiente.
- C. Remitirla a la Autoridad Sanitaria competente, notificándolo a la Autoridad judicial correspondiente.
- D. Quedará bajo la custodia del Administrador en la caja del Establecimiento, notificándolo a la Autoridad judicial correspondiente.

5. Si la interna fuera finalmente sancionada por la Comisión Disciplinaria del centro, en acuerdo adoptado por mayoría, por la comisión de una sanción prevista en el artículo 109.f) del Real Decreto 1201/1981 de 8 de mayo, por posesión de objetos prohibidos a siete fines de semana de aislamiento en celda. ¿Sería correcto que la Comisión acordara la ejecución inmediata de la sanción, conforme al artículo 252 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero?

- A. Sí, siempre que el acuerdo se adopte a propuesta del Instructor del expediente disciplinario.
- B. No, ya que el art 252 limita esa posibilidad a que el acuerdo se adopte por unanimidad.
- C. No, en ningún caso.
- D. Sí, ya que es uno de los supuestos que prevé el art. 252.

SUPUESTO Nº 7

D. Juan C.P. ha sido condenado como autor de un delito de robo con fuerza en casa habitada de los artículos 237, 238 2º, 240 y 241 del Código Penal, a la pena de 1 año de prisión con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena.

En sentencia, se le concede a Juan C.P. la suspensión de la pena impuesta, con la obligación de cumplir seis meses de Trabajos en Beneficio de la Comunidad y que en el plazo de 2 años no delinca de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Penal.

Dicho penado es citado en los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de su provincia de residencia. Al personarse, es atendido por el trabajador social, que de acuerdo al caso concreto, le informa de las distintas plazas existentes para su cumplimiento, con indicación del horario.

El penado manifiesta su contrariedad con las plazas ofertadas, ya que todas ellas se encuentran lejos de su domicilio y no tiene recursos económicos para pagar su desplazamiento. De esta manera, Juan C.P. propone realizar las jornadas en una Iglesia Evangélica cercana a su domicilio, a lo que el trabajador social le comunica que tiene que verificar que cumple con los requisitos de la legislación vigente.

En la fase de cumplimiento de la pena impuesta, Juan C.P. protagoniza varios periodos de ausencia unos justificados y otros no. Finalizados los Trabajos en Beneficio de la Comunidad y a petición del interesado, se le emite certificado de cumplimiento.

Conteste a las siguientes cuestiones:

1. ¿Es correcta la propuesta de Juan C.P. para realizar el Trabajo en Beneficio de la Comunidad en una Iglesia Evangélica?

- A. No, el penado se tiene que ajustar al catálogo de puestos de trabajo fruto de los convenios firmados entre la Administración y las asociaciones sin ánimo de lucro.
- B. El penado podrá proponer un trabajo concreto que será valorado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, previa aprobación del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- C. El penado podrá proponer un trabajo concreto que será valorado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente.
- D. El penado podrá proponer un trabajo distinto al propuesto por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas alternativas que, previa verificación, se elevará al Tribunal Sentenciador para su aprobación.

2. El Trabajo en Beneficio de la Comunidad finalmente asignado a Juan C.P. implica el desplazamiento desde su domicilio en medio de transporte público. El penado manifiesta situación de insolvencia. ¿Quién está obligado a sufragar los gastos de transporte de conformidad con el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio?

- A. La entidad en la que va a realizar dichos trabajos correrá con los gastos de desplazamiento al ser la beneficiaria.
- B. La Administración Penitenciaria se hará cargo de dichos gastos.
- C. No existe previsión expresa de esta obligación en el citado Real Decreto.
- D. Se abonará al 50% entre la Administración Penitenciaria y la Entidad colaboradora.

3. Los penados a Trabajos en Beneficio de la Comunidad, que se encuentren cumpliendo sentencia estarán incluidos en la acción protectora del Régimen de la Seguridad Social. Señale la respuesta correcta:

- A. Estarán incluidos en la acción protectora a efectos de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales incluyendo los que participen en talleres formativos u otros similares.
- B. Estarán incluidos en la acción protectora a efectos de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, salvo que realicen el cumplimiento mediante su participación en programas formativos u otros similares.
- C. Estarán incluidos en la acción protectora a efectos de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a cargo de la entidad en la que presten el Trabajo en Beneficio de la Comunidad.
- D. Estarán incluidos en la acción protectora a efectos de contingencias por accidentes de trabajo y no por enfermedades profesionales, al estar excluido cualquier trabajo que implique riesgo de contraer cualquier enfermedad.

4. En el caso que la pena principal y única impuesta a D. Juan C.P. hubiese sido la del cumplimiento de 6 meses de Trabajos en Beneficio de la Comunidad, si durante la fase de cumplimiento, el penado incurre en un delito de quebrantamiento de condena, ¿cuál es la pena que podría serle impuesta?

- A. Pena de multa de 12 a 24 meses.
- B. Pena de prisión de 6 meses a 1 año.
- C. Pena de multa de 6 a 12 meses.
- D. Pena de prisión de 3 meses a 6 meses y un día.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 49.7 del Código Penal, indique cual es la respuesta correcta respecto al cómputo en la liquidación de la condena de las faltas al trabajo por causa justificada.

- A. El trabajo perdido no se le computará en la liquidación de la condena.
- B. Las jornadas perdidas se le computarán en la liquidación de la condena.
- C. En caso de no haber cumplido todas las jornadas se considerará que se ha producido quebrantamiento de la pena impuesta.
- D. El trabajo perdido se entenderá siempre como abandono de la actividad.

SUPUESTO Nº 8

En el Centro Penitenciario de Madrid V ingresa en calidad de detenido con orden judicial de incomunicación, el interno Fabián R.R., por lo que es asignado por el Director a una celda del Departamento de Ingresos, separado del resto de internos. Tras los trámites de ingreso es reconocido por el Médico y por el Psicólogo para verificar si es o no necesario incluirlo en programa de prevención de suicidios. Posteriormente el interno solicita asistencia espiritual. Cuando llega el sacerdote para verlo, el Encargado del Departamento de Ingresos prohíbe que el sacerdote vea al interno haciendo valer su condición de incomunicado.

Otro interno, Jose Antonio M.M., penado, clasificado en segundo grado, es requerido por el Juzgado de lo Penal Nº 3 de Granada para que comparezca dentro de quince días, siendo lo cierto que dicho interno no tiene ninguna causa penal abierta en ese Juzgado.

José Antonio M.M. tiene previsto salir en libertad por cumplimiento total de la pena impuesta el 4 de Septiembre de 2019.

Responda a las siguientes cuestiones:

1. ¿Es correcta la actuación del Encargado del Módulo de Ingresos cuando impide la comunicación entre el Sacerdote del Centro y el interno Fabián R.R.?

- A. No. El Encargado del Departamento de Ingresos debería haber permitido que el sacerdote del centro penitenciario asistiera espiritualmente al interno ya que no le afecta la orden de incomunicación judicial y, además, el sacerdote tiene obligación de actuar respetando el secreto de confesión.
- B. No es correcta la actuación del Encargado de Ingresos porque para prohibir la entrada del sacerdote del centro debería haber recabado una orden del Director.
- C. La actuación del Encargado del Departamento de Ingresos ha sido correcta.
- D. La decisión del Funcionario no permitiendo la comunicación con el sacerdote solo hubiera sido correcta si así lo hubiera dispuesto el Director, en orden cursada por escrito a tenor de lo previsto en los artículos 22 y 280. 4 c) del Reglamento Penitenciario.

2. ¿Es correcto que el interno incomunicado haya sido visto por el Médico y por el Psicólogo?

- A. No. Mientras el interno esté incomunicado solo puede tener contacto con los funcionarios destinados en el departamento de ingresos, salvo autorización expresa en contrario del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- B. No. El interno incomunicado solo debería haber tenido contacto con los Funcionarios destinados en el departamento asignado y por el médico, pero no debería haber sido reconocido por el psicólogo.
- C. No. El interno incomunicado solo debería haber tenido contacto con los funcionarios destinados en el departamento asignado y con el psicólogo para prevenir el riesgo de suicidio, pero no debería haber sido visitado por nadie más.
- D. Sí. El interno aislado judicialmente puede ser visitado exclusivamente por el médico, por el psicólogo y por los funcionarios asignados al departamento donde ha sido destinado, tal como dispone el artículo 19 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, salvo autorización expresa del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

3. Cuando un interno penado sea reclamado para la práctica de diligencias por una autoridad judicial que no lo tenga a su disposición, el Director, tal como dispone el artículo 34 del Reglamento Penitenciario:

- A. Lo pondrá en conocimiento del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- B. Lo pondrá en conocimiento del Centro Directivo.
- C. No procede autorizar la asistencia a diligencias ante una autoridad judicial distinta de aquella de la que depende el interno penado, salvo que medie autorización de la autoridad judicial que lo condenó.
- D. Es una medida que se puede autorizar solo cuando se incoe un nuevo procedimiento penal contra el interno por hechos posteriores a la sentencia condenatoria.

4. Según dispone el artículo 24 del Reglamento Penitenciario, el Director formulará una propuesta de libertad definitiva para el día que, previsiblemente, deje extinguida su condena el interno José Antonio M.M., con arreglo a la liquidación practicada en la sentencia. Indique la respuesta correcta:

- A. Dicha propuesta debe ser cursada con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de cumplimiento de condena y debe remitir dicha propuesta al Tribunal Sentenciador.
- B. Dicha propuesta debe ser cursada con una antelación mínima de treinta días respecto de la fecha de cumplimiento de condena y remitir dicha propuesta al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- C. Dicha propuesta debe ser cursada con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de cumplimiento de condena y remitir dicha propuesta al Tribunal Sentenciador.
- D. Dicha propuesta debe ser cursada con una antelación mínima de seis meses respecto de la fecha de cumplimiento de condena y remitir dicha propuesta al Tribunal Sentenciador.

5. El abogado del interno Jose Antonio M.M. tras salir en libertad definitiva, solicita por medio de escrito (autenticado ante notario y firmado por el propio ex interno) que la Dirección del Centro Penitenciario le facilite copia de la Historia Clínica. El Subdirector Médico del Centro informa que no dispone de dicha historia clínica dado que el interno en ningún momento de su estancia en prisión requirió asistencia médica. Indique la opción correcta.

- A. El referido interno debe tener abierta historia clínica a tenor de lo previsto en el artículo 15.3 del Reglamento Penitenciario.
- B. No es necesario abrir historia clínica a los internos que no requieran asistencia médica, tal como dispone el artículo 18.2 del Reglamento Penitenciario.
- C. El artículo 214 del Reglamento Penitenciario ordena la apertura de historia clínica a todos los internos.
- D. La necesidad de abrir, o no, historia clínica a un interno viene definida entre los criterios de protocolo médico que se deben seguir a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

SUPUESTO Nº 9

En el Centro Penitenciario de Albolote (Granada) se encuentran cumpliendo condena, entre otros, los siguientes internos:

C.F.G., español de 69 años de edad, condenado a 5 años y 6 meses de prisión por delito de abuso sexual del artículo 183 del Código Penal. Clasificado en 2º grado de tratamiento, padece una enfermedad muy grave con padecimientos incurables. Es su primera condena de prisión.

M.A.H., marroquí de 42 años de edad, condenado a 5 años y un día de prisión por delito de trata de seres humanos del artículo 177 bis del Código Penal. Clasificado en 2º grado de tratamiento, no posee arraigo social en España.

J.T.V., español de 24 años de edad, condenado por dos delitos de robo con intimidación a 3 años y 6 meses de prisión por cada uno de ellos. Clasificado en 2º grado de tratamiento, tiene una responsabilidad civil de 6.000 euros que no ha sido satisfecha, aunque se ha comprometido ante el Tribunal, por escrito, a pagarla mediante abonos mensuales. Ha desarrollado actividades laborales de forma satisfactoria y continuada.

Se pide al opositor que responda a las siguientes cuestiones:

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Código Penal, ¿podría progresarse a C.F.G. a tercer grado de tratamiento antes del cumplimiento de la mitad de la condena impuesta?:

- A. En ningún caso, pues su condena es superior a cinco años de prisión.
- B. Sí, si el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, previo pronóstico individualizado y favorable de reinserción social y valorando, en su caso, las circunstancias personales del reo y la evolución del tratamiento reeducador, acordase razonadamente, oídos el Ministerio Fiscal, Instituciones Penitenciarias y las demás partes, la aplicación del régimen general de cumplimiento.
- C. En ningún caso, pues el delito del artículo 183 del Código Penal está expresamente excluido de tal posibilidad.
- D. Sí, si el Tribunal o el Juez de Vigilancia Penitenciaria, según corresponda, previo informe del Ministerio Fiscal, Instituciones Penitenciarias y las demás partes, acordase la progresión a tercer grado debido a la enfermedad que padece el penado valorando, especialmente, su escasa peligrosidad.

2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 89 del Código Penal, ¿podría sustituirse a M.A.H. el resto de la pena de prisión por la expulsión del territorio español cuando acceda al tercer grado o le sea concedida la libertad condicional?:

- A. Sí, pues su condena es superior a cinco años de prisión.
- B. Sí, pues no posee arraigo social en España y la expulsión resultaría proporcionada.
- C. La expulsión solamente procederá cuando represente una amenaza grave para el orden público o la seguridad pública.
- D. No, pues el delito del artículo 177 bis del Código Penal está expresamente excluido de tal posibilidad.

3. De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, ¿podría progresarse a J.T.V. a tercer grado de tratamiento antes del cumplimiento de la mitad de su condena?:

- A. En ningún caso, pues sus condenas suman 7 años de prisión.
- B. Sí, siempre y cuando por sus circunstancias personales y penitenciarias esté capacitado para llevar un régimen de vida en semilibertad. En cuanto a la responsabilidad civil es suficiente el compromiso que ha hecho por escrito de pagarla.
- C. En ningún caso, pues no ha satisfecho la responsabilidad civil, y este requisito es ineludible, no siendo bastante que haya formulado compromiso.
- D. Exclusivamente si el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, previo pronóstico individualizado y favorable de reinserción social y valorando, en su caso, las circunstancias personales del reo y la evolución del tratamiento reeducador, acordase razonadamente, oídos el Ministerio Fiscal, Instituciones Penitenciarias y las demás partes, la aplicación del régimen general de cumplimiento.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 91.1 del Código Penal, ¿podría acordar el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria la suspensión de la ejecución del resto de la pena de prisión y conceder la libertad condicional a C.F.G.?:

- A. Sí, cuando cumpla los 70 años de edad sin exigencia de más requisitos.
- B. Sí, y podría acordarse siempre que haya extinguido la mitad de su condena, pues se trata de su primera condena de prisión y no supera los 6 años de duración.
- C. Sí, por tratarse de un enfermo muy grave con padecimientos incurables, siempre que, a juicio del Juez de Vigilancia Penitenciaria, quede acreditado tras la práctica de los correspondientes informes médicos, se encuentre clasificado en 3º grado y observe buena conducta.
- D. No, pues el delito del artículo 183 del Código Penal está expresamente excluido de tal posibilidad.

5. A tenor de las circunstancias indicadas en el enunciado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Código Penal, ¿podría acordar el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria la suspensión de la ejecución del resto de la pena de prisión y conceder la libertad condicional a J.T.V. una vez extinguidas dos terceras partes de su condena?:

- A. Sí, siempre que se encuentre clasificado en tercer grado y observe buena conducta.
- B. No, además debería acreditar la participación efectiva y favorable en programas de reparación a las víctimas o programas de tratamiento o desintoxicación, en su caso.
- C. No, pues no ha satisfecho la totalidad de la responsabilidad civil y este requisito es ineludible.
- D. No, únicamente reúne los requisitos para que le sea adelantada la libertad condicional hasta un máximo de 90 días por cada año de cumplimiento efectivo de condena.

SUPUESTO Nº 10

El matrimonio de ciudadanos peruanos formado por D. XXX y D^a YYY es detenido el 15 de mayo de 2018 al llegar al aeropuerto de Barajas por encontrarse en sus equipajes un total de 1.200 gramos de cocaína. D^a YYY se encontraba en ese momento en el sexto mes de gestación.

Ingresan en el C.P. Madrid V (Soto del Real), donde permanecen hasta que en abril de 2019 son condenados a sendas penas de 6 años de prisión por un delito contra la salud pública. En agosto de 2018, D^a YYY dio a luz una niña, con la que permanece en prisión.

En mayo de 2019, al ser estudiados para su clasificación, D. XXX solicita que se les asigne a él y a su esposa, como centro de cumplimiento, el Departamento Mixto del C.P. Madrid VI (Aranjuez). Esta solicitud es valorada favorablemente por la Junta de Tratamiento por considerarla adecuada para evitar la desestructuración familiar y así lo hace constar en la propuesta de destino que eleva al Centro Directivo.

En junio de 2019, se recibe Resolución por la que se desestima esta solicitud, razonando que en el informe psicológico remitido por el C.P. Madrid V, las variables de autocontrol de D^a YYY habían sido suficientemente ponderadas y contrastadas, mientras que las de D. XXX no habían quedado acreditadas. Por tanto, no se les podía destinar a un Departamento Mixto, resolviendo la clasificación de ambos en 2º grado y como centros de cumplimiento a ella se le destina al C.P. Ávila y al interno se le destina al C.P. Dueñas (Palencia).

Durante el traslado hacia Palencia, el furgón de la Guardia Civil que traslada a D. XXX sufre una avería cuando estaba llegando a Burgos, por lo que el jefe de la fuerza conductora comunica telefónicamente al Director del C.P. de Burgos que deberá ingresar en su centro a los internos hasta que el furgón sea reparado, dando conocimiento del hecho al Juzgado de Vigilancia y al C.P. de Dueñas.

1. Vista la solicitud del interno D. XXX ¿es correcta la actuación de la Junta de Tratamiento de Madrid V, al solicitar el destino a un Departamento mixto?

- A. No, en ningún caso se puede proponer una clasificación inicial a un Departamento mixto
- B. Sí, ya que en este caso se dan todos los requisitos exigidos en el procedimiento previsto en los artículos 168 a 172 del Reglamento para evitar la desestructuración familiar.
- C. Sí, porque debe primar el bienestar del menor en estos casos sobre cualquier otra consideración.
- D. No, ya que conforme al artículo 99.3 del Reglamento Penitenciario no se cumplen los requisitos.

2. ¿Es correcto el razonamiento de la Resolución del Centro Directivo por la que no se concede el destino al C.P. Madrid VI de ambos cónyuges?

- A. Sí, ya que en estos casos deben valorarse especialmente las variables de autocontrol individual de los internos.
- B. No, ya que se debe ponderar por encima de todo el bienestar del menor.
- C. No, porque existe una propuesta favorable de la Junta de Tratamiento que vincula en su decisión a los Servicios Centrales.
- D. No, porque al haber nacido en España, la nacionalidad del menor obliga a que sus padres cumplan condena en el mismo centro penitenciario.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 39.2 del Reglamento Penitenciario, ¿es correcta la actuación del jefe de la fuerza conductora al comunicar telefónicamente al director del C.P. Burgos que deberá ingresar en su centro a los internos del furgón averiado?

- A. Sí, ya que debe garantizar el alojamiento de los internos bajo su custodia y esa comunicación se hizo de la manera más rápida.
- B. No, lo correcto habría sido instar la admisión de los internos mediante petición escrita.
- C. No, debería haber solicitado que el director gestionara que otro furgón se hiciera cargo de llevar a los internos hasta su destino final mientras era reparado el furgón original.
- D. Sí, porque durante el traslado los internos se encuentran fuera del centro penitenciario y la seguridad exterior depende de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que serán quienes determinen lo más adecuado en cada momento.

4. En caso de admitir a los internos trasladados en el furgón averiado, conforme al artículo 39.2 del Reglamento Penitenciario, ¿a qué autoridades tiene que comunicar el Director del Centro Penitenciario de Burgos la incidencia descrita en el apartado anterior?

- A. Al Centro Directivo y a la Unidad de Traslados de la Guardia Civil.
- B. Al Juez de Vigilancia y al centro penitenciario de destino.
- C. Al Centro Directivo y a la autoridad judicial que recabó el traslado del interno.
- D. Al Centro Directivo, al Juez de Vigilancia y al centro penitenciario de destino.

5. A tenor de lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento Penitenciario, no mediando otras razones de carácter sanitario o de seguridad, si el Director del Centro Penitenciario de Burgos determina que los internos trasladados permanezcan en el departamento de Ingresos, ¿cuánto tiempo podrían permanecer en dicha dependencia? Indique la respuesta correcta:

- A. Un máximo de tres días
- B. Un máximo de cinco días.
- C. Un máximo de siete días.
- D. El artículo 20.3 del Reglamento Penitenciario no establece un tiempo máximo.



PLANTILLA CORRECTORA SEGUNDO EJERCICIO

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO AL CUERPO DE AYUDANTES DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS OEP 2018**

SUPUESTO 1		SUPUESTO 2		SUPUESTO 3		SUPUESTO 4		SUPUESTO 5	
Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
1	C	1	D	1	C	1	A	1	A
2	D	2	D	2	A	2	B	2	C
3	A	3	C	3	C	3	D	3	D
4	D	4	C	4	C	4	A	4	B
5	B	5	B	5	C	5	C	5	A

SUPUESTO 6		SUPUESTO 7		SUPUESTO 8		SUPUESTO 9		SUPUESTO 10	
Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta	Pregunta	Respuesta
1	A	1	C	1	C	1	D	1	D
2	C	2	C	2	B	2	D	2	A
3	D	3	B	3	A	3	B	3	B
4	C	4	A	4	A	4	C	4	C
5	C	5	A	5	C	5	A	5	B

A C a i p

Acaip

[illegible]